

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la resolución **RE-08406** del 2 diciembre de 2021, se otorga una concesión de aguas a la sociedad **OMSK S.A.S**, con Nit 900.722.615-2, en un caudal de total de 0.208 L/s., para los usos: doméstico 0.125 L/s., y riego 0.083 L/s., captados de la fuente Piedecuesta.

Que en comunicado N° **CE-01846** del 2 de febrero de 2022, la sociedad **OMSK S.A.S.**, a través de su representante legal, la señora **MARTHA J GONZÁLEZ R**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.015.393, presenta el programa de uso y ahorro del agua para el periodo 2022 – 2031, para su proyecto inmobiliario a desarrollar en el predio Piedecuesta de la vereda Guamito, municipio de La Ceja

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, se emitió el informe técnico No. **IT-00743** del 9 de febrero de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

#### 1. CONCLUSIONES:

- *El diagnóstico de la fuente presenta falencias, por desconocimiento del sitio y falta de recorrido para el diagnóstico*
- *El Plan de uso Eficiente y Ahorro de Agua, presenta la información básica para su aprobación*

#### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- *La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2031, y los usos aprobados fueron doméstico en un caudal de 0.125 L/s. y riego en 0.083 L/s.*

#### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
Diagnóstico ambiental de la(s) fuente(s) de abastecimiento			XX		No hay conocimiento de la fuente diagnosticada, no se realizó recorrido de reconocimiento
Reporte de información de oferta	XX				Cumple
Diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua	XX				Cumple
Determinación de consumos (medidos o estimados)	XX			X	Es el caudal mensual concesionado
Determinación de pérdidas (medidas o estimadas)		XX		X	No se realiza por no tener medición
Módulos de consumo	XX				Son los de los módulos de consumo de Cornare
Reducción de pérdidas	XX			X	Se presenta un programa de reducción de pérdidas
Reducción de consumos	XX			X	Se presenta un programa de reducción de consumos
Plan de inversión	XX			X	Acorde a lo solicitado
Indicadores	N.A.	N.A.	N.A.	X	Realizados por el técnico evaluador

C) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: si no requiere, diligenciar NA

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso

eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00743 del 9 de febrero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **OMSK S.A.S.** a través de su representante Legal la Señora **MARTHA DE J. GONZÁLEZ R.**, sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022 – 2031.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2022 – 2031 a la Sociedad **OMSK S.A.S.** a través de su representante Legal la Señora **MARTHA DE J. GONZÁLEZ R.**, basado en la siguiente información:

CONSUMOS (l/s)

PÉRDIDAS TOTALES (%): (proyectan máximo) 5%

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.0036 (%): 2

META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.0036 (%): 0.5

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: Área a reforestar (ha)	4	2.590.000	Área reforestada / Área propuesta a reforestar * 100 = % de ejecución
Actividad 2: : # Árboles a sembrar (unidad)	100	3.090.000	# de árboles sembrados / # de árboles propuestos a sembrar * 100 = % de ejecución
Actividad 3: Jornada de limpieza de cauces (unidad)	120	6.090.000	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces propuestas * 100 = % de ejecución
Actividad 4: # De micromedidores a instalar o reponer (unidad)	18	842.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores propuestos a instalar * 100 = % de ejecución
Actividad 5: : Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) red principal	150	1.275.000	# de metros lineales de tubería principal instalados / # de metros lineales de tubería principal propuestos a instalar * 100 = % de ejecución
Actividad 6: Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) red de distribución	No se determinan	0.000	# de metros lineales de tubería de acometidas instalados / # de metros lineales de tubería de acometidas propuestos a instalar * 100 = % de ejecución
Actividad 7: # De talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	10	5.900.000	# de talleres de educación realizados / # de talleres de educación propuestos a realizar * 100 = % de ejecución
Actividad 8: # De producción de medios impresos (unidad)	10	245.000	# de medios impresos realizados / # de medios impresos propuestos a realizar * 100 = % de ejecución
Actividad 9: # De producción de medios audiovisuales (unidad)	10	145.000	# de medios audiovisuales realizados / # de medios audiovisuales propuestos a realizar * 100 = % de ejecución
Actividad 10: Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2	23.000.000	# de mejoramientos de captaciones realizados / # de mejoramientos de captaciones propuestos a realizar * 100 = % de ejecución
Actividad 11: # De sistema de almacenamiento a implementar (unidad)	2	30.369.900	# de sistemas de almacenamiento instalados / # de sistemas de almacenamiento propuestos a instalar * 100 = % de ejecución

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **OMSK S.A.S**, con Nit **900.722.615-2**., a través de su representante legal la señora **MARTHA DE J. GONZÁLEZ R**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.015.393**, para que en el primer informe de avance N° 1 de ejecución, correspondiente al año 2022, y el cual debe ser entregado en enero de 2023, se ajuste el diagnóstico de la fuente en los ítem de:

1. Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua
2. Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).
3. Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).
4. Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad OMSK S.A.S., a través de su representante legal la señora **MARTHA DE J. GONZÁLEZ R**, para que:

1. En el primer informe de avance cuantificar y presentar la inversión proyectada para la Actividad 6: Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) red de distribución.
2. Presente un informe de avance de cada año de la vigencia, en el mes de enero del año siguiente a la ejecución, iniciando el año 2023, con el informe de avance del año 2022, en el formato F-CS-58 Formulario Informe Avance PUEAA Acueductos V.03, con sus respectivas evidencias.

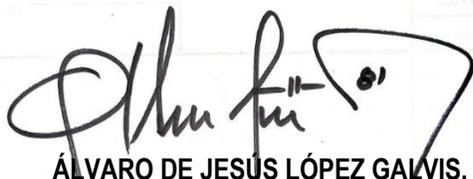
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la Sociedad **OMSK S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MARTHA DE J. GONZÁLEZ R**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:24/02/2022-Recurso Hidrico  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez  
Expediente: 053760218929  
Proceso: Concesión de aguas superficiales